

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
N°s. 10.611 – 10.616 – 10.617 – 10.621 – 10.622 – 10.625
DECRETOS
Año 2023 N°s. 160 – 161 – 164 – 166 – 167 – 170
RESOLUCIONES
LICITACIONES
Expte. N° 1579/G/2022 (A.P.V.) Lic. Públ. INM 5316 (Banco de la Nación Argentina) N°s. 56 y 57/2023 (Htal. de la Madre y el Niño)



SECRETARIA GENERAL
DE LA GOBERNACION



Nuestra Página web: www.boletinoflarioja.com.ar

Para Publicaciones e-mail:

comercializacion@boletinoflarioja.com.ar

dibolarioja@gmail.com

e-mail Imprenta:

trabajodeobra_imprentadelestado@hotmail.com

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Martes 14 de Febrero de 2023	Edición de 16 páginas - N° 12.036		

**LEYES****LEY N° 10.611****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE****LEY:**

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 62° de la Ley N° 2.425 -Orgánica de la Función Judicial-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 62°.- En caso de recusación, excusación, licencia, vacancia u otro impedimento los Jueces de Instrucción en lo Criminal y Correccional serán remplazados en el siguiente orden:

En la Primera y Segunda Circunscripción Judicial:

1. Por los demás Jueces de Instrucción.
2. Por los Jueces de Paz Letrados.
3. Por los Conjuces de la lista oficial. Los subrogantes deberán reunir las condiciones exigidas para ser Juez y serán designados por sorteo entre los de igual orden y con idéntico asiento de funciones.

En caso de recusación, excusación, licencia, vacancia u otro impedimento, el/la Juez/a de Instrucción de Violencia de Género y Protección Integral de Menores N° 1:

1. Por el/la Juez/a de Instrucción de Violencia de Género y Protección Integral de Menores N° 2, y viceversa.
2. Por los demás Jueces de Instrucción.
3. Por los Jueces de Paz Letrados.
4. Por los Conjuces de la lista oficial. Los subrogantes deberán reunir las condiciones exigidas para ser juez y serán designados por sorteo entre los de igual orden y con idéntico asiento de funciones.

En la Tercera Circunscripción Judicial, por los Jueces de Paz Letrados de la Quinta Circunscripción Judicial y viceversa.

En la Cuarta Circunscripción Judicial, por los Jueces de Paz Letrados de la Primera Circunscripción Judicial y viceversa”.

Artículo 2°.- Modifícase el Artículo 68° de la Ley N° 2.425 -Orgánica de la Función Judicial-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 68°.- En caso de recusación, excusación, licencia, vacancia, u otro impedimento, los Jueces de Paz Letrados serán reemplazados en el siguiente orden:

En la Primera y Segunda Circunscripción Judicial:

1. Por los Jueces de Cámara de cualquier materia.
2. Por los Jueces de Trabajo y Conciliación.
3. Por los Jueces de Instrucción en lo Criminal y Correccional.
4. Por los Conjuces de la lista oficial. Los subrogantes deberán reunir las condiciones exigidas para ser Juez y serán designados por sorteo entre los de igual orden y con idéntico asiento de funciones.

En la Tercera Circunscripción Judicial por los Jueces de la Quinta Circunscripción Judicial en el siguiente orden:

1. Por los Jueces de la Cámara Única.
2. Por los Jueces de Instrucción en lo Criminal y Correccional.

En la Cuarta Circunscripción:

1. Por los Jueces de la Cámara ÚNICA de la Cuarta Circunscripción.
2. Por los Jueces de Instrucción en lo Criminal y Correccional de la Cuarta y Primera Circunscripción Judicial”.

Artículo 3°.- Derógase la Ley N° 7.718, en lo pertinente a las modificaciones de los Artículos 62° y 68° de la Ley N° 2.425 -Orgánica de la Función Judicial.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 137° Período Legislativo, a quince días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por **Todos los Bloques de la Cámara.**

**María Florencia López - Presidenta - Cámara de Diputados -
Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo**

DECRETO N° 160

La Rioja, 10 de febrero de 2023

Visto: el Expediente Código A1 N° 00478-7/2022, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 10.611, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inciso 1 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.611 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 15 de diciembre de 2022.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G.

LEY N° 10.616**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:****Capítulo I****Disposiciones Generales**

Artículo 1°.- Objeto. Créase el Área de Desarrollo Integral, Sustentable y Sostenible de los Diques en la provincia de La Rioja.

Artículo 2°.- Composición. El área de Desarrollo Integral, Sustentable y Sostenible de los Diques comprende toda



la extensión del espejo de agua, sus obras complementarias y zonas aledañas, incluyendo su espacio aéreo.

Artículo 3°.- Definición de Área de Desarrollo Integral, Sustentable y Sostenible. Entiéndase por Área de Desarrollo Integral, Sustentable y Sostenible al modelo mediante el cual se resguardan, mantienen y almacenan los recursos medioambientales de manera natural, logrando garantizar el bienestar de la sociedad, a través de un abordaje y planificación ambientalmente sustentable, económicamente eficiente y socialmente integrador de un espacio territorial dado, con el objetivo general de compatibilizar e integrar el desarrollo humano y colectivo con el respeto y la valoración positiva de los atributos ambientales.

Artículo 4°.- Objetivos. Son objetivos específicos del Área de Desarrollo Integral, Sustentable y Sostenible:

a) Fijar criterios de planificación territorial que aseguren una relación sustentable entre las actividades humanas y el ambiente natural, inspirados en los procesos ecológicos y la biodiversidad del lugar.

b) Promover el desarrollo y aprovechamiento paisajístico, turístico, recreativo, ecourbanístico, productivo, deportivo, cultural y educativo del área.

c) Fomentar la generación de nuevos sistemas de infraestructura verde que contemplen la visión ecológica y el uso racional del suelo, el agua y el aire, entre otros componentes del ambiente.

d) Implementar nuevas acciones que permitan mantener y mejorar la cantidad y calidad de agua de los diques.

e) Servir como modelo de planificación público privado que compatibilice las intervenciones antrópicas con el ambiente que la contiene y posibilita.

f) Integrar el desarrollo humano y sus procesos en un espacio de diálogo común con la naturaleza.

g) Posibilitar la implementación de nuevos modelos de urbanización sostenible, integrados armónicamente al ambiente del área y guiados por criterios de cogestión ambiental.

h) Implementar estrategias positivas de concientización y educación ambiental.

i) Integrar al sector privado, organizaciones no gubernamentales e individuos en las iniciativas de desarrollo sostenible del área, a través de mecanismos de participación pública y herramientas de cogestión socioambientales.

j) Implementar herramientas de gestión para la prestación de servicios según cada plan de desarrollo a implementarse en el área.

Artículo 5°.- Zonificación. La Autoridad de Aplicación propondrá la zonificación del área para su aprobación respectiva, teniendo en cuenta las siguientes categorías:

a) Zona de Desarrollo Restringido: Es aquella que en principio no puede ser alterada ni intervenida por la actividad humana, salvo por actividades que se desarrollen bajo estricto control, de acuerdo a un plan previamente establecido y aprobado por la Autoridad de Aplicación en conjunto con otros organismos competentes de la Función Ejecutiva.

b) Zona de Desarrollo Permitido: Es aquella donde la intervención humana no encuentra impedimentos de índole ambiental, sin perjuicio de que las actividades y proyectos que en ella se desarrollen deban estar guiados por los principios de sustentabilidad que establece la presente, de acuerdo a las disposiciones que establezca la Autoridad de Aplicación.

Capítulo II

Plan de Promoción y Desarrollo de Proyectos

Artículo 6°.- Actividades Compatibles. Dentro del Área de Desarrollo Integral, Sustentable y Sostenible de los Diques

podrán realizarse las siguientes actividades:

- a) Turísticas.
- b) Deportivas.
- c) Recreativas.
- d) Aprovechamientos productivos sostenibles de los recursos naturales.
- e) Desarrollos ecourbanísticos y de infraestructura verde.
- f) Culturales.

Las modalidades de ejecución de cada una de las actividades indicadas precedentemente serán establecidas por el plan de promoción en un todo, de conformidad con los objetivos y estándares que establece la presente ley, debiendo siempre considerar la zonificación que se asigne al área.

Artículo 7°.- Plan de Promoción. En orden a garantizar la premisa de Desarrollo Integral, Sustentable y Sostenible que actúa como principio rector de la presente ley, la Autoridad de Aplicación elaborará, dentro del plazo de noventa (90) días contados a partir de la promulgación de la presente, un plan de promoción que servirá de herramienta de gestión para el diseño, desarrollo y monitoreo de las condiciones de aprobación y ejecución de las actividades previstas en el artículo precedente y los proyectos que en su consecuencia se propongan y autoricen.

El plan de promoción deberá contemplar:

- a) Plan de desarrollo de proyectos de urbanización sostenible.
- b) Plan de uso turístico.
- c) Plan de aprovechamiento productivo sostenible.
- d) Plan de conservación del suelo y el paisaje.
- e) Plan de manejo y conservación del agua.
- f) Plan de gestión de residuos.
- g) Plan de aprovechamiento de energías renovables.

Todos y cada uno de los proyectos a realizarse deberán contar previamente con la factibilidad ambiental pertinente.

Artículo 8°.- Herramientas de Cogestión. La Autoridad de Aplicación elaborará herramientas de cogestiones socioambientales tendientes a integrar y a dar participación al sector privado, organizaciones no gubernamentales y residentes del área en las iniciativas y proyectos de desarrollo integral, sustentable y sostenible de la misma.

Artículo 9°.- Urbanización Integral, Sustentable y Sostenible. Dentro del Área de Desarrollo Integral, Sustentable y Sostenible de los Diques se permitirá el desarrollo de proyectos de urbanización sostenible o ecourbanización, entendiéndose por tales a aquellos desarrollos urbanísticos basados en modelos de sostenibilidad, tanto respecto al uso del suelo y del agua, como en relación a la eficiencia energética, la gestión de los residuos, el cuidado paisajístico y de la biodiversidad del área, entre otros aspectos inherentes al establecimiento de núcleos humanos, de modo tal que las actividades humanas y el desarrollo de la infraestructura se integren respetuosamente con su entorno natural.

El plan de promoción establecerá los criterios y requisitos de cumplimiento obligatorio para el desarrollo de proyectos de urbanización sostenible.

Artículo 10°.- Gestión de Residuos. Queda prohibida la creación de centros de disposición de residuos dentro del Área de Desarrollo Integral, Sustentable y Sostenible de los Diques.

El plan de promoción establecerá un sistema de gestión de residuos del Área de Desarrollo Integral, Sustentable y Sostenible de los Diques que tienda a ordenar su manejo y a



aprovecharlos económicamente.

La introducción de residuos al Área de Desarrollo Integral, Sustentable y Sostenible de los Diques será considerada falta gravísima y dará lugar a la imposición de multas agravadas, entre otras sanciones que disponga la Autoridad de Aplicación.

Artículo 11°.- Turismo. El plan de promoción establecerá los estándares y requisitos para el uso turístico del Área de Desarrollo Integral, Sustentable y Sostenible de los Diques, incluyendo el establecimiento de emprendimientos turísticos, la infraestructura turística para visitantes, actividades de recreación, entre otras cuestiones inherentes al desarrollo turístico del área.

Artículo 12°.- Conservación del Suelo y del Paisaje. El plan de promoción establecerá los criterios y estándares de conservación del suelo y del paisaje para los desarrollos urbanísticos, turísticos y de aprovechamiento productivo sostenible que se lleven a cabo dentro del Área de Desarrollo Integral, Sustentable y Sostenible de los Diques.

Artículo 13°.- Energías Renovables. Dentro del Área de Desarrollo Integral, Sustentable y Sostenible de los Diques se dará prioridad a los proyectos de generación de electricidad, a partir del aprovechamiento de las energías renovables que la Función Ejecutiva desarrolle y/o autorice en el futuro.

El plan turístico productivo del área fomentará la eficiencia energética en el marco de las políticas públicas de la Provincia.

Artículo 14°.- Aprovechamiento Productivo Sustentable. El plan de promoción establecerá los estándares y requisitos de cumplimiento obligatorio para el desarrollo de proyectos productivos sostenibles dentro del Área de Desarrollo Integral, Sustentable y Sostenible de los Diques.

Artículo 15°.- Manejo y Conservación del Agua. El plan de promoción para el uso residencial y turístico como también para su uso productivo, tendiendo siempre a conservar y a optimizar la cantidad, en concordancia con Código de Agua.

Artículo 16°.- Prohibiciones Generales. Dentro del Desarrollo Integral, Sustentable y Sostenible de los Diques se encuentran prohibidas las actividades:

- a) La caza y la recolección de flora y fauna.
- b) La dispersión o el uso de sustancias contaminantes.
- c) La pesca indiscriminada y el uso de red de cualquier tipo.
- d) El pernocte en áreas no permitidas.
- e) Toda otra actividad que la Autoridad de Aplicación determine por vía reglamentaria.

Artículo 17°.- Concesiones y Adjudicaciones. La Función Ejecutiva Provincial previo informe de la Autoridad de Aplicación podrá otorgar en concesión y/o adjudicar en propiedad y/o arrendamiento conforme a la Ley N° 6.595, tierras ubicadas dentro de la zona de desarrollo permitido del área, en función de los lineamientos que establezca el plan de promoción y las características de los proyectos de aprovechamiento que resulten autorizados.

Los concesionarios y/o adjudicatarios deberán cumplir con las condiciones y estándares que establece la presente ley y aquellos que en su consecuencia disponga la Autoridad de Aplicación por vía reglamentaria.

El Tribunal de Tasaciones de la Provincia establecerá el valor mínimo de las tierras para su adjudicación en propiedad y/o arrendamiento, como así también el valor mínimo del canon para los casos de concesiones administrativas.

La Función Ejecutiva establecerá por vía reglamentaria las modalidades de subasta pública, licitación y/o venta directa

para los casos de adjudicación en propiedad.

Artículo 18°.- Participación Público Privada. Los proyectos de aprovechamiento del Área de Desarrollo Integral, Sustentable y Sostenible de los Diques comprendidos por esta ley podrán llevarse a cabo a través de mecanismos de participación público privada, los que podrán tener por objeto una o más actividades de diseño, construcción, ampliación, mejora, mantenimiento, suministro de equipamientos y bienes, explotación u operación y financiamiento en un todo, de conformidad con la normativa vigente.

Capítulo III

Autoridad de Aplicación

Artículo 19°.- Autoridad de Aplicación. Créase la Agencia de Desarrollo Integral, Sustentable y Sostenible de los Diques, de dependencia directa de la Función Ejecutiva Provincial.

Artículo 20°.- Deberes y Facultades. La Agencia de Desarrollo Integral, Sustentable y Sostenible de los Diques tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Hacer cumplir los objetivos y prescripciones de la presente ley.
- b) Establecer las reglamentaciones que regulen el uso y el aprovechamiento racional de los inmuebles comprendidos en esta Ley, con miras a fomentar las actividades descriptas en su Artículo 6° y concordantes.
- c) Establecer la zonificación del Área de Desarrollo Integral, Sustentable y Sostenible de los Diques.
- d) Elaborar el plan de promoción del Área de Desarrollo Integral, Sustentable y Sostenible de los Diques.
- e) Elaborar y ejecutar proyectos y acciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos de la presente ley.
- f) Autorizar y suspender los proyectos privados de desarrollo y aprovechamiento que se realicen dentro del área.
- g) Ejercer el poder de policía sobre las actividades que se ejecuten dentro del área, solicitando el auxilio de la fuerza pública y/o la intervención de los jueces competentes, según se trate de simples transgresiones a las prescripciones de esta ley y sus normas complementarias o de delitos.
- h) Aplicar las sanciones que esta ley establece, debiendo asegurar la garantía del debido proceso administrativo.
- i) Administrar, con sujeción a las normas y reglamentos de contabilidad pública, los fondos y bienes que le sean asignados.
- j) Proponer anualmente el canon que deberán pagar los concesionarios de las tierras adjudicadas en el área.
- k) Gestionar ante organismos nacionales y/o internacionales, con aprobación de la Función Ejecutiva, la obtención de recursos destinados al cumplimiento de los objetivos de la presente ley.
- l) Celebrar convenios de cooperación con instituciones públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras, con el fin de cumplir los objetivos de la presente ley.
- m) Elaborar su Reglamento de Funcionamiento, el que deberá ser aprobado por la Función Ejecutiva.

Artículo 21°.- De los Recursos de la Agencia de Desarrollo Integral, Sustentable y Sostenible de Los Diques. Los recursos de la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques estarán compuestos por:

- a) Las partidas que le sean asignadas en el Presupuesto Provincial.



b) Los recursos provenientes de las donaciones y legados.

c) Los recursos que se obtengan de organismos o instituciones nacionales y/o extranjeras, sean éstas públicas y/o privadas, a través de convenios específicos.

d) Los demás recursos que se establezcan por ley.

Artículo 22°.- Regularización Dominial. La Agencia de Desarrollo Integral, Sustentable y Sostenible de los Diques implementará las acciones necesarias para regularizar las situaciones de ocupación de tierras existentes a la fecha, de conformidad a la normativa vigente.

Artículo 23°.- Infracciones y Sanciones. Las infracciones a la presente ley y sus disposiciones reglamentarias, sin perjuicio de las consecuencias de índole contravencional y/o penal de las que fueren pasibles sus autores serán sancionadas con:

a) Multas de hasta cien (100) veces el importe del salario mínimo, vital y móvil vigente al momento de la resolución que la aplique.

b) Decomiso.

c) Clausura; de establecimiento.

d) Caducidad de permisos y concesiones.

Artículo 24°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 137° Período Legislativo, a quince días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

María Florencia López - Presidenta - Cámara de Diputados - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo

DECRETO N° 161

La Rioja, 10 de febrero de 2023

Visto: el Expediente Código A1 N° 00481-0/2022, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 10.616, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inciso 1 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.616 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 15 de diciembre de 2022.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G.

LEY N° 10.617

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Institúyase al año 2023 con el lema de “Año del Centenario del Fallecimiento del Doctor Joaquín Víctor González 1923 - 2023 - Año del Centenario del Natalicio del Beato Monseñor Enrique Angelelli 1923 - 2023”, que será utilizado en todo documento oficial a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 2°.- Establézcase que durante el año 2023 el Estado Provincial en sus tres Funciones: Ejecutiva, Legislativa y Judicial apoyará y alentará a las actividades, seminarios conferencias y programas educativos que se desarrollen en conmemoración del Centenario del Fallecimiento del Doctor Joaquín Víctor González y del Centenario del Natalicio del Beato Monseñor Enrique Angelelli, los que deberán ser enmarcados en el lema estipulado en el Artículo 1° de esta ley.

Artículo 3°.- Dispóngase que en toda la papelería que se utilice en comunicaciones oficiales, durante el año 2023, en las Funciones Ejecutiva, Legislativa y Judicial, se deberá incluir en el margen lateral izquierdo la leyenda “Año del Centenario del Fallecimiento del Doctor Joaquín Víctor González - Año del Centenario del Natalicio del Beato Monseñor Enrique Angelelli.

Artículo 4°.- Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a la presente ley.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 137° Período Legislativo, a quince días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por **Todos los Bloques de la Cámara**.

María Florencia López - Presidenta - Cámara de Diputados - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo

DECRETO N° 170

La Rioja, 10 de febrero de 2023

Visto: el Expediente Código A1 N° 00467-6/2022, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 10.617, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inciso 1 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.617 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 15 de diciembre de 2022.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G.

**LEY N° 10.621**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Prorrógase a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre del año 2023, el plazo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 10.243 y sus modificatorias. - Emergencia Social, Alimentaria, Sanitaria, Económico-Financiera, Laboral, Productiva, Hídrica, Administrativa, Habitacional, de Seguridad y de Servicios Públicos en todo el territorio provincial.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 137° Período Legislativo, a quince días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el **Bloque Justicialista**.

María Florencia López - Presidenta - Cámara de Diputados - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo

DECRETO N° 167

La Rioja, 10 de febrero de 2023

Visto: el Expediente Código A1 N° 00471-0/2022, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 10.621, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inciso 1 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.621, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 15 de diciembre de 2022.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G.

* * *

LEY N° 10.622

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva para que, a través del Ministerio de Infraestructura y Transporte, realice el estudio de factibilidad técnica y la elaboración del proyecto para concretar la obra del puente vehicular y peatonal en el cruce del Río Los Sarmientos, que une las calles 24 de Septiembre del distrito La Puntilla con la Máximo Martínez del distrito Los Sarmientos, en el departamento Chilcito.

Artículo 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán imputados al Presupuesto General de la Provincia.

Artículo 3°.- Una vez concretado el estudio de factibilidad técnica y elaboración del Proyecto respectivo de esta relevante obra vial, la Función Ejecutiva gestionará, ante el Gobierno Nacional, la provisión de fondos necesarios para la construcción del puente objeto de la presente.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 137° Período Legislativo, a quince días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por los diputados **Jaime Roberto Klor, Mario Gustavo Galván, Nicolás Lázaro Fonzalida, Griselda Noemí Herrera, Mario Claudio Ruiz, Alfredo Eduardo Brígido (M.C.) y Juan Nicolás Amado Filippes (M.C.)**.

María Florencia López - Presidenta - Cámara de Diputados - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo

DECRETO N° 166

La Rioja, 10 de febrero de 2023

Visto: el Expediente Código A1 N° 00472-1/2022, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 10.622, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inciso 1 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.622, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 15 de diciembre de 2022.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G.

* * *

LEY N° 10.625

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Objeto. Establézcase la implementación de una Campaña Provincial Anual para la Concientización y Prevención de los Incendios Forestales. Con el objeto de formar e instruir a la población en la prevención y en el uso responsable de fuego, fomentado cambiar hábitos que son perjudiciales para el ambiente.

Artículo 2°.- Objetivos. Son objetivos de la presente ley:

a) Informar a la población sobre las acciones tendientes a evitar la ocurrencia de incendios o mitigar sus efectos, con la finalidad de ser responsables en la manipulación del fuego.

b) Concientizar a la población acerca de los daños ambientales, sociales y económicos que provocan los



incendios forestales en nuestro país, a fin de lograr su prevención y manejo responsable.

c) Promover conductas de mayor cuidado y respeto hacia nuestros ecosistemas forestales.

d) Habilitar canales de denuncias y emergencias, con el objeto de contribuir al fortalecimiento del sistema nacional de alertas tempranas y evaluación de pedido de peligros de incendios, conforme al Artículo 16° de la Ley Nacional N° 26.815.

Artículo 3°.- Contenidos. La Campaña contemplada en el Artículo 1° de la presente deberá desarrollar los siguientes ejes:

a) Información de influencia del cambio climático como una de las causas antropogénicas y naturales de los incendios forestales.

b) Mecanismos de prevención de la generación de incendios y ejemplificación de prácticas responsables de manejo del fuego.

c) Vigilancia y detección de incendios, formas y medio de comunicar al inicio y/o detección de focos por parte de la población.

d) Daños ambientales, sociales y económicos generados como consecuencia del acaecimiento de incendios.

e) Importancia del resto de nuestro ecosistema forestal y buenas prácticas a dichos efectos tanto en la vida diaria en zonas propensas a incendios como en la actividad turística.

Artículo 4°.- Difusión. Establézcase que la difusión de los contenidos de la Campaña creada en el Artículo 1° de la presente ley se realizará en medios de comunicación digitales, audiovisuales y radiales, de alcance provincial y municipal, de acuerdo con las jurisdicciones pertinentes.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 137° Período Legislativo, a quince días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la diputada **Carla Noelia Aliandro**.

María Florencia López - Presidenta - Cámara de Diputados - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo

DECRETO N° 164

La Rioja, 10 de febrero de 2023

Visto: el Expediente Código A1 N° 00475-4/2022, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 10.625, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inciso 1 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.625, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 15 de diciembre de 2022.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G.

LICITACIONES

**Gobierno de la Provincia de La Rioja
Ministerio de Infraestructura
Administración Provincial de Vialidad**

Expte. N° 1579/G/2022

Fecha de Apertura: 02 de marzo de 2023 - Horas: 10:00.

Llámanse a Licitación Pública para contratar los trabajos de la obra: Pavimentación Acceso a Dique Las Aguaditas - Tramo Chemical - Dique Las Aguaditas - Ubicación: Departamento Chemical - Tipo de obra: Obra Básica con alcantarillas laterales s/plano tipo H-1900 bis, bocacalle cunetas, badén de H° clase "B" cordón cuneta de H° clase "D" de 0,60 m de ancho, pavimentación con mezcla arena asfaltado en caliente de 4 cm de espesor, base y banquetas granulares imprimidas, demarcación y señalización.

Plazo de ejecución: ocho (08) meses.

Presupuesto Oficial Base: \$ 485.696.103,62.

Valor del pliego: \$ 200.000,00.

Venta del pliego: hasta el 27-02-2023.

Para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones dirigirse a Tesorería de la Repartición, sito en calle Catamarca 200 de la ciudad de La Rioja, de lunes a viernes de 7:00 a 13:00 horas.

La Rioja, 01 de febrero de 2023.

Sr. César F. Rodríguez
Secretario General
A.P.V.

Ing. Jorge R. Escudero
Administrador General
A.P.V.

N° 850586 - \$ 44.688,00 - 03 al 14/02/2023

**Banco de la Nación Argentina
Área Compras y Contrataciones
Departamento de Inmuebles**

Licitación Pública N° INM 5316

Llámanse a Licitación Pública N° INM 5316 para la ejecución de los trabajos de "Refuncionalización del Edificio sede de la Sucursal Famatina (LR)".

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 09/03/2023 a las 13:30 hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 - 3° piso oficina 310 - (1036) - Capital Federal.

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Ante la actual emergencia sanitaria se podrá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo: comprasycontrataciones-construcciondeobras@bna.com.ar

Pablo M. Perazzo

2° Jefe de Departamento de Inmuebles

N° 27940 - \$ 20.128,00 - 14 al 28/02/2023



**Gobierno de La Rioja
Ministerio de Salud Pública
Dirección General de Administración
Hospital de la Madre y el Niño
Ley 9.341/14 y su reglamentación**

**Licitación Pública N° 56/2023
Expte. E30-00063-2-2023**

Objeto: “Compra de Medicamentos con destino a los distintos servicios del Hospital de la Madre y el Niño.”

Presupuesto Oficial: \$ 18.355.572,45.

Fecha Límite de Presentación: 27/02/2023 - Hora: 09:30.

Fecha de Apertura: 27/02/2023 - Hora: 10:00.

Lugar: Contrataciones y Suministros - Hospital de la Madre y el Niño calle Av. 1° de Marzo S/N - CP 5.300 - La Rioja.

Valor del Pliego: \$ 20.000,00 - Cta. Cte. 10-100675/8 Bco. Rioja SAU.

Presentación de Ofertas: únicamente vía e-mail según Circular D.G.S.C. N° 01/20 al correo institucional licitacionespublicashmynlr@gmail.com

Acto de Apertura: Oficina Contrataciones y Suministros - Hospital de la Madre y el Niño.

Consultas: Oficina Contrataciones y Suministros - Av. 1° de Marzo S/N - La Rioja - Tel. 0380-4456900 Interno: 4254 - Vía e-mail: comprashmyn@gmail.com

Dra. Viviana Pérez
Directora Ejecutiva

Cr. José Blanchard
Dir Adj. de Admin.

Téc. Analía Mercado
Resp. de Contrataciones
y Suministro

N° 850595 - \$ 10.241,00 - 14/02/2023

**Gobierno de La Rioja
Ministerio de Salud Pública
Dirección General de Administración
Hospital de la Madre y el Niño
Ley 9.341/14 y su reglamentación**

**Licitación Pública N° 57/2023
Expte. E30-00089-8-2023**

Objeto: “Compra de Insumos Biomédicos con destino a los distintos servicios del Hospital de la Madre y el Niño.”

Presupuesto Oficial: \$ 9.521.108,80.

Fecha Límite de Presentación: 28/02/2023 - Hora: 09:30.

Fecha de Apertura: 28/02/2023 - Hora: 10:00.

Lugar: Contrataciones y Suministros - Hospital de la Madre y el Niño calle Av. 1° de Marzo S/N - CP 5.300 - La Rioja.

Valor del Pliego: \$ 20.000,00 - Cta. Cte. 10-100675/8 Bco. Rioja SAU.

Presentación de Ofertas: únicamente vía e-mail según Circular D.G.S.C. N° 01/20 al correo institucional licitacionespublicashmynlr@gmail.com

Acto de Apertura: Oficina Contrataciones y Suministros - Hospital de la Madre y el Niño.

Consultas: Oficina Contrataciones y Suministros - Av. 1° de Marzo S/N - La Rioja - Tel. 0380-4456900 Interno: 4254 - Vía e-mail: comprashmyn@gmail.com

Dra. Viviana Pérez
Directora Ejecutiva

Cr. José Blanchard
Dir Adj. de Admin.

Téc. Analía Mercado
Resp. de Contrataciones
y Suministro

N° 850596 - \$ 10.241,00 - 14/02/2023

VARIOS

Parque Eólico Arauco S.A.P.E.M.

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

El Directorio de la Sociedad Parque Eólico Arauco SAP.E.M. (Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria) convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 03 de marzo de 2023 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria. La misma se llevará a cabo a través de una plataforma virtual, para ello se les remitirá oportunamente, a quienes deban asistir, el Link o contraseña para que puedan participar, a los efectos de tratar el siguiente:

Orden del Día

- 1) Designación de accionistas para firmar el Acta.
- 2) Autorización para el Financiamiento del Proyecto de PEA II (Etapa 3 y 4) de Arauco Renovables SAPEM.
- 3) Autorizaciones.

En la ciudad de La Rioja, a los 01 días del mes de febrero del año 2023.

Ariel Darío Parmigiani
Presidente

Parque Eólico Arauco S.A.P.E.M.

N° 27.906 - \$ 8.910,00 - 03 al 17/02/2023

Dirección General de Bienes Fiscales

Edicto de Expropiación

Por intermedio de la presente se comunica y notifica, expresamente, a la firma Constructora Gramuglia Hnos. S.A., propietarios y/o poseedores y/o quienes se consideren con derecho, que por ante la Dirección General de Bienes Fiscales, dependiente de la Secretaría de Tierras, sita en calle Dalmacio Vélez Sarsfield N° 682 de la ciudad de La Rioja, se tramitan los autos Expediente Código G02-00478-8-20 - “Secretaría de Tierras s/Ley 10.285 - Declárese de Utilidad Pública y Sujeto a Expropiación de (1) un inmueble ubicado en la localidad de Termas de Santa Teresita, Dpto. Arauco”, con referencia a la expropiación de urgencia dispuesta mediante Ley N° 10.285 y Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 682 de fecha 12 de mayo de 2022, respecto al inmueble ubicado en la provincia de La Rioja, departamento Arauco, localidad de Termas de Santa Teresita, que se identifica conforme al siguiente detalle: Dominio: A-1380; Titularidad dominial: Constructora Gramuglia Hnos. S.A.; Nomenclatura Catastral origen: Dpto. 4 - C. IV - S. B - M. 16 - P. “2”; Nomenclatura Catastral otorgada: Dpto. 4 - C. IV - S. B - M. 16 - P. “10”; Plano: Aprobado por la Dirección General de Catastro mediante Disposición N° 025534 de fecha 30 de marzo de 2022 e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo el Tomo 130 - Folio 40, con fecha 08 de abril de 2022; Superficie afectada s/Plano: 1 ha 7970,00 m2; Valuación Fiscal: Pesos Ochocientos Veinticinco Mil Ciento Ochenta y Dos con Cuarenta Centavos (\$ 825.182,40). Invitándolo en este acto a: 1) Comparecer en el plazo de diez (10) días hábiles; 2) Declarar el monto en dinero que considere suficiente a los efectos de la indemnización y 3) Constituir domicilio a los



efectos legales, bajo apercibimiento de ley. A continuación, en cumplimiento del Art. 19 de la Ley N° 4.611, se transcribe la parte pertinente de la Ley N° 10.285: “Artículo 1°.- Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación de urgencia un (1) inmueble, ubicado en la localidad de Termas de Santa Teresita, departamento Arauco, que responde a las siguientes características: Propietario: A determinar. Ubicación: Termas de Santa Teresita - Arauco. Medidas y Linderos: Norte: Desde el vértice 1 al 2 mide 28,66 m, desde el vértice 2 al 3 mide 80,33 m y desde el vértice 3 al 4 mide 15,49 m y linda en estos tres segmentos con camino Termas de Santa Teresita. Sur: Desde el vértice 6 al 7 mide 69,86 m y desde el vértice 7 al 8 mide 99,80 m y linda en estos dos segmentos con propiedad de Ramón Romero. Este: Desde el vértice 4 al 5 mide 15,01 m, desde el vértice 5 al 6 mide 92,81 m y linda en estos dos segmentos con Ruta Provincial N° 10. Oeste: Desde el vértice 8 al 9 mide 76,30 m, desde el vértice 9 al 10 mide 34,51 m y desde el vértice 10 alcanza el vértice 1, donde cierra y mide 96,26 m y linda en estos tres segmentos con Río Colorado o Salado. Matrícula Catastral: Circ. IV - Secc. B - Manz. 016 - Parcela: “002”. Dominio: A-1380. Superficie Aproximada: 1,7 ha. Artículo 2°.- El inmueble objeto de la expropiación será destinado a proyecto turístico. Artículo 3°.- Las medidas, linderos y superficie definitivas del inmueble surgirán de forma exacta del Plano de Mensura, que a tal efecto confeccionarán, aprobarán y registrarán los Organismos Oficiales. Artículo 4°.- Los gastos que demande la aplicación de la presente ley, serán tomados de Rentas Generales de la Provincia. Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese”. Decreto de la Función Ejecutiva N° 682 de fecha 12 de mayo de 2022: “Visto: Expediente Código G02-00478-8-20 - “Secretaría de Tierras s/Ley 10.285 - Declárese de Utilidad Pública y sujeto a Expropiación de (1) un inmueble ubicado en la localidad de Termas de Santa Teresita, Dpto. Arauco”, y la Ley N° 10.285 que dispone la declaración de utilidad pública y deja sujeto a expropiación de urgencia un inmueble ubicado en las Termas de Santa Teresita, Departamento Arauco; y Considerando: (...) Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 126° de la Constitución Provincial; El Gobernador de la Provincia de La Rioja Decreta: Artículo 1°.- Expropiase un (1) inmueble que se detalla a continuación y que fuera declarado de utilidad pública por Ley N° 10.285: Dominio: A-1380; Titularidad dominial: Constructora Gramuglia Hnos. S.A.; Nomenclatura Catastral origen: Dpto. 4 - C. IV - S. B - M. 16 - P. “2”; Nomenclatura Catastral otorgada: Dpto. 4 - C. IV - S. B - M. 16 - P. “10”; Plano: Aprobado por la Dirección General de Catastro mediante Disposición N° 025534 de fecha 30 de marzo de 2022 e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo el Tomo 130 - Folio 40, con fecha 08 de abril de 2022; Superficie afectada s/Plano: 1 ha 7970,00 m2; Valuación Fiscal: Pesos Ochocientos Veinticinco Mil Ciento Ochenta y Dos con Cuarenta Centavos (\$ 825.182,40). Artículo 2°.- Establécese como monto indemnizatorio provisorio a efectos de la expropiación de urgencia, la valuación fiscal informada por los organismos competentes, esto es, la suma de Pesos Ochocientos Veinticinco Mil Ciento Ochenta y Dos con Cuarenta Centavos (\$ 825.182,40). Artículo 3°.- Consígnese judicialmente el monto de la valuación fiscal, conforme lo expresado en el Artículo 2°. Artículo 4°.- Por el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas y a través de la oficina que corresponda, procédase al cumplimiento del pago establecido en el Artículo 3°. Artículo 5°.- Cumplida la consignación judicial prevista en el Artículo 3° y para el caso de ocurrir las situaciones impeditivas previstas en el Artículo 49° de la Ley 4.611, notifíquese a Fiscalía de Estado a los efectos de su intervención. Artículo 6°.- Por la Secretaría de

Tierras, con la participación de sus organismos pertinentes, se cumplimentará oportunamente con la toma de posesión en nombre y representación del Estado de la provincia de La Rioja del inmueble expropiado, labrándose en consecuencia acta circunstanciada de lo actuado. Artículo 7°.- Tomada la posesión del inmueble expropiado deberá cumplimentarse el Procedimiento Administrativo previsto en el Artículo 19° de la Ley 4.611. Artículo 8°.- Por ante la Escribanía General de Gobierno se confeccionará la Escritura Traslativa de Dominio a favor del Estado Provincial. Artículo 9°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Vivienda, Tierras y Hábitat Social y por el señor Secretario General de la Gobernación, y suscripto por la señora Secretaria de Tierras. Artículo 10°.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese”. Art. 19 de la Ley 4.611 - Procedimiento Administrativo: “Dictado el decreto expropiatorio, el sujeto expropiante hará saber al propietario del bien afectado, que este ha sido expropiado. La notificación deberá comprender: a) Transcripción de la parte pertinente de la ley u ordenanza municipal y del decreto dictado en su consecuencia. b) Invitación a que comparezca dentro del plazo de diez (10) días hábiles y que declare el monto en dinero que considere suficiente a los efectos de la indemnización, e) Invitación a constituir domicilio legal”. Art. 20 de la Ley 4.611 - Notificación: Tipo: “...Si se ignora el domicilio del expropiado o este fuese desconocido, la citación se efectuará por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia durante cinco (5) días. El término se computará desde las veinticuatro horas del día de la última publicación”. Art. 121 de la Ley 4.044 - Procedimiento Administrativo: “Toda persona que comparezca ante la autoridad administrativa, sea por si o en representación de terceros, constituirá en el primer escrito o acto en que intervenga, un domicilio dentro del radio urbano del asiento de aquella. El interesado deberá además manifestar su domicilio real, si no lo hiciera o no denunciare el cambio, las resoluciones que deban notificarse en el domicilio real se notificarán en el domicilio constituido. El domicilio constituido podrá ser el mismo que el domicilio real”. El presente se publicará en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por cinco (5) veces. La Rioja, 08 de febrero de 2023.

Dr. José Fouad Yoma

Director General de Bienes Fiscales
Secretaría de Tierras

N° 355 - S/c. - 10 al 28/02/2023

Secretaría de Tierras

Edicto de Declaración de Área Bajo Procesamiento

La Secretaría de Tierras, comunica que mediante Expte. G-02-00866-6-22, caratulados: Secretaría de Tierras s/Regularización Dominial de Inmueble ubicado en Barrio Rey I Declarado Área Bajo Procesamiento, se dictó Resolución N° 18 del 02 de febrero de 2023, por el cual a través del Artículo 1°.- Declarar, “Área Bajo Procesamiento” de acuerdo a lo establecido por el Art. 3 de la Ley 8.761, por el plazo de trescientos sesenta días (360) desde su publicación en el Boletín Oficial, la extensión territorial, comprensiva de los inmuebles emplazados en el Barrio “Rey Primero”, del Dpto. Capital, de la Provincia de La Rioja individualizada conforme las siguientes coordenadas Gauss Kruger a decir:

**GAUSS KRUGER**

VERTICE	X	Y
1	3417652,64	6743140,83
2	3418404,25	6743206,50
3	3418532,21	6742969,10
4	3418161,06	6742936,99
5	3418087,83	6742943,18
6	3418007,61	6742938,44
7	3418004,09	6742979,84
8	3417684,48	6742956,09

Artículo 2º.- En cumplimiento del Art. 9 de la Ley 6.595, y modificatoria y concordantes (Ley 8.761), “Queda prohibido, todo acto de hecho o de derecho que pueda alterar la situación física y/o jurídica sobre los inmuebles, y en particular todo acto de toma de posesión, de cualquier superficie dentro de los mismos sin previa autorización expresa de la Secretaría de Tierras y Hábitat Social (...)” Quienes se consideren con derecho sobre zona declarada, deberán concurrir ante la Secretaría de Tierras, a los fines de adjuntar la documentación respectiva que acredite la Titularidad Dominial sobre la zona definida. Firmado: Esc. Irene Zárate Rivadera.

Irene Zárate Rivadera
Secretaria de Tierras

Nº 356 - Sc. - 10 al 17/02/2023

EDICTOS JUDICIALES

La Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “A” sito en calle Joaquín V. González Nº 77, de la ciudad Capital de la provincia de La Rioja comunica la existencia de los autos Expte. Nº 10101220000028659 - Letra “C” - Año 2022, caratulados: “Castillo, Martín / Cuestiones Relativas al Nombre, Estado Civil y Capacidad de las Personas”, en los que se ha ordenado correr traslado de la demanda al señor Juan Esteban Castillo DNI Nº 26.822.256, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local por cinco (5) veces. A continuación se transcribe el decreto que así lo ordena: /Rioja, siete de noviembre de dos mil veintidós. Téngase presente lo manifestado por la ocurrente del escrito que antecede y agréguese la documentación acompañada. A lo solicitado, no ha lugar por no corresponder. A efectos de la debida traba de Litis, publíquese edictos citatorios por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local a efectos de Citar al Sr. Juan Esteban Castillo DNI Nº 26.822.256, a comparecer a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días contados desde la última publicación, bajo apercibimiento de que si no comparece se dará intervención al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes del MPD, Art. 10 y 49 del CPC. Cumpla la ocurrente con el traslado ordenado al Ministerio Público Fiscal. Notifíquese. Fdo. Dra. Ana Carolina Courtis - Juez de Cámara - Ante mí, Dra. María Lorena Celis Ratti - Secretaria Transitoria - Cámara Primera - Secretaría “A”. Secretaría, 24 de noviembre de 2022.

Dra. María Lorena Celis Ratti
Secretaria Transitoria

Nº 27895 - \$ 5.695,00 - 31/01 al 14/02/2023 – Capital

La señora Juez de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Claudia R. Zárate, Secretaría “A”, a cargo de la autorizante, hace saber que en los autos Expte. Nº 20201220000032194 - Año 2022 - Letra “T”, caratulados: “Toledo Marcelo Eduardo / Sucesión Ab Intestato” se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (05) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a todos los herederos, legatarios y acreedores que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia del causante Marcelo Eduardo Toledo D.N.I. Nº 10.295.941 a presentarse dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (05) veces en el Boletín Oficial.

Chilecito, La Rioja, 07 de diciembre de 2022.

Dra. Margot Chade
Secretaria

Nº 801208 - S/c. - 07 al 24/02/2023 – Chilecito

Dr. Pablo Ricardo Magaquián, Juez de Cámara de la IIIª Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Chamental en los autos Expte. Nº 30101220000030039 - Letra “B” - Año 2022, caratulados: “Braim, Roberto Oscar / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)”, que se tramitan por ante la Excm. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Sala I, Secretaría “A” de la IIIª, Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de información posesoria del siguiente inmueble que está ubicado sobre el costado Este de la calle San Martín esq. Angel V. Peñaloza de la ciudad de Milagro, departamento General Ocampo de la provincia de La Rioja, cuya Nomenclatura Catastral es la siguiente: Dpto. 14 - Circ. I, Secc. A, Manz. 23, Parcela 65, según Plano de Mensura confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Elías M. Cobresí M.P.C.A. Nº 111, aprobado provisoriamente por Disposición de la Dirección General de Catastro Nº 025434 de fecha 27 de diciembre de 2021 y que tiene las siguientes medidas: partiendo del punto 1 en dirección Este, en un ángulo de 82°30'22” recorre 37,42 m hasta el punto 2, donde gira al Sureste en un ángulo de 95°13'22” recorre 9,13 m hasta el punto 3, donde gira al Este con un ángulo de 245°00'33”, recorriendo una distancia de 0,24 m hasta el punto 4, donde gira al Sureste en un ángulo de 116°17'35” recorriendo 10,81 m hasta el punto 5, donde gira al Suroeste en un ángulo de 91°01'34” recorriendo 36,77 m hasta el punto 6 donde gira al Noroeste en un ángulo de 89°56'34” recorriendo 24,96 m hasta el punto de partida, encerrando así una superficie de 830,53 m2. Que linda al Norte con calle Angel V. Peñaloza, al Noreste con propiedad de Adrián Contatanasi, al Suroeste con calle San Martín y al Este con propiedad de María Elena Elías. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación la que se efectúa por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de la provincia bajo apercibimiento de ley (Art. 409, inc. 2º del C.P.C.). Secretaría, 10 de noviembre de 2022.

Dr. Pablo Ricardo Magaquián
Juez de Cámara

Dra. Giuliana Andrea Rivarola
Secretaria

Nº 27.907 - \$ 9.715,00 - 07 al 24/02/2023



La Sra. Jueza de la Sala Unipersonal de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Primera Circunscripción Judicial, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Ana Carla Menem, hace saber que en los autos Expte. N° 1040218000013872 - Letra "H" - Año 2018, caratulados: "Herrera, Nicolás / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", ha ordenado la publicación de los siguientes edictos a los efectos de poner en conocimiento que se ha iniciado Juicio de Prescripción Adquisitiva - (Información Posesoria), respecto del inmueble ubicado en Dpto. Capital, ciudad La Rioja, Distrito La Rioja de acuerdo a plano presentado cuya Matrícula Catastral 4-01-50-024-191-528 Dpto. 1, Circunscripción I, aprobado por Disposición N° 022073 y por Disposición N° 023315; ubicado sobre Ruta Nacional N° 38, camino a Las Higuierillas, siendo sus linderos, medidas y ángulos, los siguientes: al Sur, partiendo del punto 16 y con ángulo de 69°205'43" y con rumbo Noroeste, mide 105,51 metros hasta llegar al punto 17, de este punto y con ángulo de 168°250'27" y con rumbo Noroeste mide 179,12 metros hasta llegar al punto 18, desde este punto y con ángulo de 182°19'48" y con rumbo Noroeste mide 58,80 metros hasta llegar al punto 19, desde este punto y con ángulo de 190°13'32" y con rumbo Noroeste mide 78,37 metros hasta llegar al punto 20, desde este punto y con ángulo 184°34'50" y con rumbo Noroeste mide 83,30 metros hasta llegar al punto 21, de este punto y con un ángulo 178°54'53" y con rumbo Noroeste mide 710,80 metros hasta llegar al punto 22 desde este punto y con un ángulo de 109°56'40" y con rumbo Noroeste mide 795,10 metros hasta llegar al punto 23 desde este punto y con ángulo 121°27'40" y con rumbo Este, mide 1.135,70 metros hasta llegar al punto 24, desde este punto y con ángulo 84°30'30" y con rumbo Suroeste mide 537,10 metros hasta llegar al punto 25, desde este punto y con ángulo 150°05'55" y con rumbo Suroeste mide 1.391,05 metros hasta llegar al punto 16 o punto de partida. Linda al Norte: con Valle de Anillaco S.A., al Oeste: con camino vecinal; al Sur: con camino entrada a Las Higuierillas, y al Este: con Ruta Nacional N° 38 y ELS OLIVER S.R.L. Tiene una Superficie Total de 154 ha 4.045,42 m², y Matrícula Catastral 4-01-50-024-748-007 Dpto. 1, Circunscripción I, de medidas, linderos y ángulos, partiendo de vértice 1 de 18°28'28", al vértice 2 de 162°26'25" de 238, 44 metros, al vértice 3 de 193°48'16" de 23,15 metros, al vértice 4 de 191°10'8" de 19,31 metros, al vértice 5 de 187°57'16" de 22,94 metros, al vértice 6 de 168°10'8" de 15,26 metros, al vértice 7 de 177°7'47" con 676,90 metros, al vértice 8 de 147°01'10" con 123,56 metros, al vértice 9 de 126°27'04" de 123,56 metros al vértice 10 de 70°47'26" de 327,90 metros, al vértice 11 de 181°05'07" de 82,37 metros; al vértice 12 con ángulo 175°25'10" de 74,50 metros, hasta llegar al punto 13 vértice de ángulo 169°46'28" de 55,50 metros hasta llegar al punto 14 de vértice 177°40'2" de metros 181,44 hasta llegar al punto de vértice 15 con ángulo de 192°38'53" y que mide 118,46 metros hasta llegar al punto 1 o punto de partida. Que linda al Norte: calle pública camino Las Higuierillas; al Oeste: con Nicolás Herrera; al Sur: con Franco Bossetti e hijos y al Este: con Ruta Nacional N° 38 y tiene una superficie total de 24 ha 3.138,76 m². Es nueva Inscripción. Debiéndose realizar la publicación en el Boletín Oficial por cinco (5) veces y en un diario de circulación local, Art. 409 inc. 1° y 2° del C.P.C. Citando a todos los que se consideren con derecho, para que acrediten dentro de los treinta (30) días posteriores a la publicación se presenten a estar a derecho, Art. 342 inc. 1°, 2° y 3° del CPC.

Secretaría, 20 de noviembre de 2022.

Dra. Silvia S. Zalazar
Secretaria

N° 27915 - \$ 9.450,00 - 10 al 28/02/2023 – Capital

La señora Jueza de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Secretaría "A", Dra. Antonia Elisa Toledo, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la extinta Marta Inés Aguirre, D.N.I. N° 12.495.975, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 20201220000031510 - Año 2022 - Letra "A", caratulados: "Aguirre, Marta Inés - Sucesión Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (05) veces, en el Boletín Oficial y un diario de circulación local.

Chilecito, 30 de setiembre de 2022.

Dra. Margot Chade
Secretaria

N° 27916 - \$ 2.345,00 - 10 al 28/02/2023 - Chilecito

La Dra. Claudia R. Zárate, Juez de Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 20202220000032094 - "P" - 2022, caratulados: "Ponce, Graciela Noemí / Sucesión Ab Intestato", ha dispuesto publicar edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de tres (3) días, a fin de citar a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia de la causante Ponce, Graciela Noemí, DNI N° 13.159.216, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por el término de tres (3) veces.

Chilecito, L.R., 07 de diciembre de 2022.

Dra. Gisela Vicentini
Secretaria

N° 27917 - \$ 1.809,00 - 10 al 17/02/2023 - Chilecito

El Proc. Sr. Jacob Emanuel Saúl a cargo de la Inspección General de Justicia de la provincia de La Rioja, hace saber que por lo solicitado en la Disposición 02/2023, del departamento de legal, de fecha 08 de febrero de 2023 en Expte. N° C0230102222, caratulado: s/Inscripción de Martillero Público, la Inspección General de Justicia ordena la publicación de edicto por tres días (3) en el Boletín Oficial Art. 2, Ley Provincial N° 3.853, para la inscripción en la matrícula de Martillero Público del Sr. Ríos, Enzo Nicolás Gabriel D.N.I. 33.166.180, estado civil soltero, N° de Cuil 20-33166180-6, con domicilio en Proyectada 7, B° Santa Rosa de esta ciudad Capital de La Rioja cuyo título fue expedido con fecha 13/07/2021 por la Universidad Empresarial Siglo 21.

La Rioja, 08 de febrero de 2023.

Jacob Emanuel Saúl
Inspector General
Inspección Gral. de Justicia

N° 27918 - \$ 1.809,00 - 10 al 17/02/2023 - Capital



La Dra. Silva Lara Noelia Lara, Juez Electoral, Secretaría Electoral a cargo de la autorizante Dra. Patricia A Rodríguez hace saber por un día que en los autos Expte. N° 348 - Letra "P" - Año 2022, caratulado: "Partido Político Provincial "Movimiento Victoria Democrática" s/Personería" se ha dictado la siguiente Resolución, que se transcribe textualmente y dice: "La Rioja, doce de diciembre de dos mil veintidós. Autos y Vistos para Considerar y Resolver... Y Resultando... Y Considerando... Por todo ello se Resuelve: I) Otorgar Personería Jurídico Política, para actuar en todo el ámbito de la provincia de La Rioja al Partido Político "Movimiento Victoria Democrática", con domicilio partidario en calle Güemes N° 375 Barrio Centro y legal en calle Belgrano N° 39 Barrio Centro de la ciudad capital de La Rioja. II) Tener por presidente al Sr. Víctor Inocencio Romero DNI N° 16.784.061 y como Apoderados la Dra. Daniela Elizabeth Aparicio y al Sr. Luis Eduardo Díaz Boffignano DNI N° 11.496.159 junto al Dr. Matías Alberto Barsesa. III) Ordenar la publicación prevista por el Art. 24 de la Ley 4.887. IV) Protocolícese y procédase a las registraciones pertinentes. Comuníquese al Tribunal Electoral Provincial, al señor Fiscal General, a la Función Legislativa, a la Función Ejecutiva y al señor Juez Federal con Competencia Electoral de la provincia de La Rioja, con copia de la presente resolución. V) Notifíquese. A continuación, se transcribe la Declaración de Principios y Base de Acción Política. Declaración de Principios. Declaración de Principios de la Agrupación Política Provincial "Movimiento Victoria Democrática". La Agrupación Política Provincial "Movimiento Victoria Democrática" viene a la vida política de la provincia como una alternativa nueva y de cambios profundos que reclama la sociedad toda. Se constituye como un espacio de discusión y análisis con ideas claras, cuyo principal eje es la participación de jóvenes, quienes son hoy los que toman el compromiso y la responsabilidad de trabajar por el futuro de nuestra provincia y el destino de sus habitantes. La Agrupación Política Provincial "Movimiento Victoria Democrática" es una nueva fuerza política unida, cuyo objetivo es lograr la realización de todo nuestro pueblo con hombres y mujeres de compromiso, valores y principios que luchan para forjar su historia por el camino del sacrificio y el heroísmo, como lo hicieron nuestros prohombres. La Agrupación Política Provincial "Movimiento Victoria Democrática" basa sus acciones en la actualización de ideas y propuestas adecuando las mismas a los nuevos tiempos políticos, económicos y sociales, sin perder por ello las hondas raíces históricas y populares que caracterizan al hombre y su sentido riojano. La Agrupación Política Provincial "Movimiento Victoria Democrática" es una nueva opción, abierta y convocante a todos los riojanos y habitantes de esta hermosa tierra para realizar una empresa común, sin sectarismos, pero con su propia identidad y dispuestos, desde su seno, a adaptarse y adecuar sus propuestas al veloz cambio tanto nacional como internacional. Existe hoy en la opinión pública y especialmente en los sectores de la sociedad una notoria disconformidad y enorme incertidumbre por su porvenir. Existe también una gran desigualdad social que exige ser corregida. Es urgente una respuesta efectiva a las legítimas demandas en materia de seguridad, justicia, empleo, educación, salud, acción social y transparencia en la gestión pública. Este desafío social es plenamente asumido por la Agrupación Política Provincial "Movimiento Victoria Democrática", desafío este que no supone únicamente el mejoramiento de la clase trabajadora y de las capas más humildes de la sociedad, sino que lleva en sí la necesidad de atender las legítimas demandas de todo un pueblo, donde existen sectores significativos del vasto universo de las diversas actividades profesionales, de los pequeños y medianos empresarios y productores, de los docentes, del mundo de la

cultura y de la ciencia que reclaman con justicia la creación de condiciones más apropiadas para su reinserción productiva, laboral y de empleabilidad en un contexto económico mundial extremadamente competitivo y por supuesto de los jóvenes, a partir de los cuales recuperaremos todos los valores, la fuerza y la templanza para que la Agrupación Política Provincial "Movimiento Victoria Democrática" y su plan de acción sean una realidad. A partir de la consolidación de las conquistas alcanzadas por La Rioja a lo largo de heroica historia, la Agrupación Política Provincial "Movimiento Victoria Democrática" afronta desde su creación la impostergable tarea de poner en marcha la realización plena de sus principios, orientada a afianzar las instituciones, garantizar que el crecimiento económico, la igualdad, y las oportunidades para que alcancen equitativamente al conjunto de la sociedad riojana con fuerza y visión de futuro. La Agrupación Política Provincial "Movimiento Victoria Democrática" en esta etapa, marcada por la aceleración del tiempo histórico, ante los incesantes cambios y la crisis manifiesta, basa sus principios en acciones concretas de acción constante, cambios cualitativos ante los nuevos hechos y adaptaciones a las nuevas circunstancias, abarcativa de todas las clases sociales para garantizar el ingreso definitivo al progreso y ascenso social. Este desafío planteado trasciende las fronteras de cualquier partido político constituido en la actualidad, por ello la necesidad de crear algo nuevo. Una fuerza política nueva que, de la mano de los jóvenes como agentes de cambio, esté en condiciones de impulsar una amplia concentración social y política orientada a recrear las esperanzas para construir solidariamente el futuro de esta bendita tierra que nos cobija y su pueblo. La Agrupación Política Provincial "Movimiento Victoria Democrática" es un movimiento político que se sustenta y edifica a partir del convencimiento de sus integrantes del respeto irrestricto a los principios de la forma republicana, al régimen federal, democrático y social que caracteriza a nuestro pueblo, defendiendo los valores históricos que conforman nuestra tradición y nuestra cultura nacional y provincial. Nos mueve el ánimo de aportar desde lo político a la consolidación de la grandeza de la Patria, el despegue definitivo de nuestra provincia, en el concierto del progreso de los pueblos, trabajando para hacer realidad el concepto de gobernabilidad participativa y la integración permanente entre los estamentos gubernamentales en el ámbito provincial y municipal, las organizaciones intermedias, los organismos políticos y los ciudadanos en cuanto tales. Son principios esenciales e irrenunciables de esta agrupación política la defensa irrestricta de la legalidad institucional, tal como lo manda nuestra Constitución Provincial, el logro del mayor nivel de desarrollo político y social, conforme la doctrina y el legado político del General Perón y Eva Perón y la concreción de la equidad e igualdad de oportunidades para nuestros jóvenes, a través de la militancia, trabajo y formación la promoción de la economía popular, del feminismo popular y la doctrina social de la iglesia católica expresada en las encíclicas "Laudato Si" y "Fratelli Tutti". Así lo Declaramos. La Rioja, 07 de febrero de 2023.

Dra. Patricia A. Rodríguez
Secretaria
Juzgado Electoral Provincial

N° 801213 - S/c. - 14/02/2023 - Capital



El Sr. Juez de la Excma. Cámara de la III^o Circunscripción Judicial, Chamental - Pcia. de La Rioja, Dra. María de las Mercedes Molina, en autos Expte. N° 1364 - Letra "P" - Año 2016, caratulados: "Pessoni, Marcelo Adrián y Otra - Información Posesoria", hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoria, del inmueble ubicado sobre costado Noroeste de Ruta a Polco, de la ciudad de Chamental, Pcia. de La Rioja, con una superficie total de 2037,33 m²; Nomenclatura Catastral Dpto.: 12, 4-12-04-441-481-903, Disposición Catastral Actualizada N° 021671 de fecha 17/02/2016, colinda al Norte: con propiedad de Teresa Nicolasa Machuca; al Sur: con Ruta Pcial. N° 25; al Oeste: con propiedad de Teresa Nicolasa Machuca; Este: con Delfina Toledo de Chanampa. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 04 de febrero de 2023.

Estela Nieves de Sánchez
Prosecretaria

N° 27934 - \$ 3.350,00 - 14/02 al 03/03/2023 - Chamental

El Sr. Juez Dr. Miguel Alberto Granado de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, Minas, Criminal y Correccional, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Marta Elena Magaquián, Secretaria de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja con asiento en la ciudad de Chilecito, en los autos Expte. N° 20101220000030740 - Letra "S" - Año 2022, caratulados: "Santander, Pedro Marcelo Sucesión Ab Intestato", ordena la publicación de edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y cinco (5) veces en un diario de circulación local, citando a los herederos, acreedores y legatarios del causante Sr. Santander, Pedro Marcelo, L.E N° 6.715.174 y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia, para que comparezcan dentro de los treinta (30) días posteriores de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Chilecito, 21 de diciembre de 2022.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 27935 - \$ 603,00 - 14/02/2023 - Chilecito

La Sra. Juez Dra. Karina Anabella Gómez de la Cámara Segunda, Civil, Comercial, Minas, Criminal y Correccional, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Gisela Vicentini, con asiento en la ciudad de Chilecito, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, en los autos Expte. N° 20202220000028803 - Letra "G" - Año 2022, caratulados: "González, Andrea de los Ángeles c/Moreno, Manuel Patricio - Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", cita y emplaza por tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local a los que se consideren con derecho al referido inmueble ubicado en calle José Hernández esquina Juan XXIII, Dpto. Chilecito,

provincia de La Rioja, cuya Nomenclatura Catastral responde al Dpto. 07, Circunscripción 1, Sección E, Manzana 31, Parcela h, con una Superficie de 1.118.55 m², a comparecer a estar a derecho dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ser representados por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal. Chilecito, 07 de febrero de 2023.

Dra. Gisela Vincentini
Secretaria

N° 27936 - \$ 2.211,00 - 14 al 24/02/2023 - Chilecito

La Sra. Juez de la Excma. Cámara de la III^o Circunscripción Judicial, Chamental - Pcia. de La Rioja, Dra. María de las Mercedes Molina, en autos Expte. N° 26.711 - Letra "G" - Año 2021, caratulados: "Gómez, Hugo Ramón - Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoria, del inmueble ubicado en calle Presidente Perón 555, Dpto. de Chamental, Pcia. de La Rioja. Responde a la siguiente Nomenclatura Catastral: Dpto.:12; Circ.: I - Sec.: A - Mza.: 64 - Parc.: "5"; Matrícula Cat. 1201-1064-005 a nombre de Hugo Ramón Gómez superficie total de 582,14 m² y colinda los lados 1-2 y 2-3 colindan por el Sudoeste con propiedad de Fernando Aime. Los lados 3-4 y 4-5 colindan por el Noroeste con Río Seco y Club Tiro Federal. El lado 5-6 colinda con el Noreste con propiedad de Juana Vidable. El lado 6-1, colinda por el Sudeste con calle Presidente Perón. Disposición Catastral N° 025046 de fecha 06/08/2021. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los quince días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 08 de febrero de 2023.

Estela Nieves de Sánchez
Prosecretaria

N° 27937 - \$ 4.355,00 - 14/02 al 03/03/2023 - Chamental

El Sr. Juez de la Excma. Cámara de la III^o Circunscripción Judicial, Chamental - Pcia. de La Rioja, Dr. Vera Walter Ricardo, en autos Expte. N° 31.847 - Letra "M" - Año 2022, caratulados: "Martínez, Hugo / Declaratoria de Herederos", cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Martínez, Hugo DNI N° 10.046.800, para que dentro del término de treinta (30) días, posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 07 de febrero de 2023.

Estela Nieves de Sánchez
Prosecretaria

N° 27939 - \$ 335,00 - 14/02/2023 - Chamental



La señora Jueza de Excma. Cámara Primera Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Secretaría "B", a cargo del Registro Público de Comercio, comunica que en autos Expte. N° 621/2022, caratulados: "Inarco Constructora S.R.L.", se gestiona la inscripción de Disolución y Liquidación de la sociedad denominada "Inarco Constructora S.R.L.", ordenándose en consecuencia la publicación de edicto por un (1) día en el Boletín Oficial, como lo establece el Art. 10 inc. "b" de la Ley de Sociedades Comerciales. Socios: Sergio José Tosco, D.N.I. N° 14.050.458, domiciliado en B° Castro y Bazán - Peatonal N° 4, Casa N° 73, de esta ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, República Argentina, casado, argentino, de profesión Ingeniero y el Sr. Rogelio Fernando Garrido D.N.I. N° 16.720.581, estado civil casado, con domicilio en calle Roque Lanús N° 753, B° Fronteras Argentinas de esta ciudad de Chilecito, Pcia. de La Rioja, República Argentina. Fecha del Instrumento de Disolución y Liquidación: Acta N° 26 de fecha 10/03/2022. Chilecito, 07 de febrero de 2023.

Silvina del Valle Orquera
Jefe de Despacho

N° 27941 - \$ 2.178,00 - 14/02/2023 - Chilecito

El Sr. Juez del Juzgado de Paz Letrado - Secretaría N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Alberto A. Romero, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del causante Mercado, Eduardo César, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 20101221000021538 - Letra "M" - Año 2022, caratulado: "Mercado, Eduardo César / Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial. Edictos por una (1) vez en el diario de mayor circulación local. 02/11/2022.

Dra. Carolina Ormeño
Secretaria

N° 27942 - \$ 402,00 - 14/02/2023 - Chilecito

La Sra. Jueza de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dra. Paola María Petrillo de Torcivía, Secretaria a cargo de la Dra. María Lorena Cellis Ratti, en autos Expte. N° 10101210000025639 - Letra "R" - Año 2021, caratulados: "Reynoso, Pedro Asilberto - Reynoso, Julio César - Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza en los presentes autos a herederos, acreedores y legatarios que se consideren con derecho a la sucesión de los causantes Pedro Asilberto Reynoso, D.N.I. M6.714.616 y Julio César Reynoso, D.N.I. N° 25.737.716, a los fines que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de treinta (30) días posteriores a la última publicación. El presente edicto se publicará una (1) vez, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en esta Provincia. La Rioja, 02 de diciembre de 2022.

Dra. María Lorena Cellis Ratti
Secretaria

N° 27943 - \$ 670,00 - 14/02/2023 - Capital

La Sra. Juez Titular de la Sala Unipersonal N° 2 de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Quinta Circunscripción Judicial, Secretaría Civil "A" con asiento en la ciudad de Chepes, Dpto. Rosario Vera Peñaloza, provincia de La Rioja, Dra. María Alejandra López, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el extinto Carlos Alberto Ortiz para que comparezcan a estar a derecho en autos Expte. N° 501012100027739 - Letra "O" - Año 2021, caratulados: "Ortiz, Carlos Alberto - Sucesión Ab Intestato", dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por un (1) día. Dr. Miguel Rolando Ochoa - Secretario. Secretaría, 08 de febrero de 2023.

Dr. Miguel Rolando Ochoa
Secretario

N° 27944 - \$ 670,00 - 14/02/2023 - Chepes

La Dra. Silvana Noelia Lara, Juez Electoral, Secretaría Electoral a cargo de la autorizante Dra. Patricia A. Rodríguez, hace saber por un (1) día que en los autos Expte. N° 350 - Letra "A" - Año 2022, caratulados: Agrupación Política Municipal "Raíces de Mi Pueblo", s/Solicita Personería Jurídico Política, se ha dictado la siguiente Resolución que se transcribe textualmente y dice: La Rioja, dos de febrero de dos mil veintitrés. Autos y Vistos, y Resultando, y Considerando: por todo ello se Resuelve: 1) Otorgar Personería Jurídico Política, para actuar en el ámbito del Departamento Chamical de la provincia de La Rioja a la Agrupación Política Municipal "Raíces de Mi Pueblo", con domicilio partidario en calle Vicente Almonacid N° 151, Barrio Usina de la ciudad de Chamical de la provincia de La Rioja, y constituyendo domicilio legal en calle Valparaíso N° 159, B° Los Cerros de la ciudad Capital de la provincia de La Rioja. II) Tener por Presidente y Apoderado al Sr. Carlos César Vera, DNI N° 26.054.145. III) Ordenar la publicación prevista por el Art. 24 de la Ley 4.887. IV) Protocolícese y procedase a las registraciones pertinentes. Comuníquese al Tribunal Electoral Provincial, al señor Fiscal General, a la Función Legislativa, a la Función Ejecutiva y al señor Juez Federal con Competencia Electoral de la provincia de La Rioja, con copia de la presente Resolución. V) Notifíquese. A continuación, se transcriben la Declaración de Principios y Bases de Acción Política. Declaración de Principios. Los ciudadanos del Departamento Chamical, fundadores de la Agrupación Política Municipal Raíces de Mi Pueblo, sostenemos los siguientes principios de nuestro accionar político: Que la Constitución Provincial garantiza a todos los habitantes el Derecho a participar de la vida política, como también el deber cívico como ciudadanos a ejercer ese derecho; es por ello que la realidad departamental y provincial hoy nos convoca a trabajar en un nuevo paradigma político para lograr los consensos necesarios y poder reunirnos y darnos a la noble tarea de construir un Departamento Chamical con reales oportunidades e igualdad para todos. Que nos damos la tarea de participar activamente en la vida política del Departamento Chamical de la provincia de La Rioja, constituyéndonos en una alternativa nueva que propone cambios sustanciales para la participación ciudadana



buscando el despegue de todos los ciudadanos. Que nuestra Agrupación Política Municipal Raíces de Mi Pueblo, es una nueva fuerza política cuyo objetivo es transformar esta realidad llena de limitaciones en otra llena de esperanza y felicidad. Por todo ello la Agrupación Política Municipal Raíces de Mi Pueblo se constituye en una opción política abierta y convocante a todos los vecinos para que puedan ver concretados sus legítimos reclamos y aspiraciones. El desafío que llevamos adelante no supone únicamente el mejoramiento de la clase trabajadora y de las capas más humildes de la sociedad, sino que lleva en si la necesidad de atender las legítimas demandas de todo un pueblo, donde existen sectores significativos del vasto universo de las diversas actividades profesionales, de los pequeños y medianos empresarios y productores, de los docentes, del mundo de la cultura y de la ciencia que reclaman con justicia la creación de condiciones más apropiadas para su reinserción productiva, laboral y de empleabilidad en un contexto económico mundial extremadamente competitivo. También instamos a los jóvenes, a partir de los cuales recuperaremos todos los valores, la fuerza y la templanza para que los objetivos de desarrollo sean una realidad palpable y concreta para nuestro Departamento. Pretendemos constituirnos como una fuerza política distinta, que de la mano de los jóvenes como agentes de cambio esté en condiciones de impulsar una amplia concertación social y política orientada a recrear la esperanza para construir solidariamente el futuro de esta tierra. Desde lo político nos abocaremos a la consolidación de la grandeza de la patria, el despegue definitivo de nuestro Departamento, en el concierto del progreso de los pueblos, trabajando para hacer realidad más participativa en el ámbito provincial, junto a las organizaciones intermedias, los organismos políticos y los ciudadanos en cuanto tales. De forma solemne declaramos que en estos principios basaremos nuestro accionar político para la grandeza de nuestro Departamento Chamental. Bases de Acción Política. Los ciudadanos del Departamento Chamental, dispuestos a fundar una Agrupación Política Municipal Raíces de Mi Pueblo, dejan establecido que nuestra Agrupación se conforma para actuar en el Departamento Chamental, provincia de La Rioja y que, por este acto, adopta como basamento de su accionar político los siguientes objetivos: A) Trabajar en el fortalecimiento democrático como la herramienta participativa más acorde a los principios republicanos que establece nuestra Constitución Provincial. B) Lograr la participación activa en cada proceso eleccionario de todos los vecinos del Departamento Chamental, trabajando juntos para afianzar el sistema democrático, pluripartidista y participativo y sostener la forma representativa, republicana, federal, democrática y social. C) Dejar establecido que la familia es el núcleo primario de la sociedad y su protección es un deber ineludible del Estado. D) Los ciudadanos de la Agrupación política municipal Raíces de Mi Pueblo trabajamos para hacer realidad la igualdad de condiciones y oportunidades para todos los habitantes de nuestro Departamento y también realizaremos las acciones necesarias para propiciar y garantizar el derecho al trabajo y el empleo ya que este es el medio de satisfacer las necesidades materiales de la persona y su familia y como el gran ordenador social. E) Asumiendo el compromiso de elaborar, desarrollar y llevar a la práctica, un nuevo Proyecto Departamental que, sobre la base de la unidad de concepción y la participación popular, permita la integración del pueblo del Departamento. F) Formularemos un proyecto participativo de

crecimiento y desarrollo del Departamento será brindando con eficiencia y eficacia todos sus servicios, asegurar la moralidad, dignidad, respeto a las buenas costumbres de la población, más allá de la condición social de cada uno de sus integrantes con el fin de obtener la elevación del nivel de vida de la población en general. G) Nos comprometemos a bregar por la reafirmación de la Soberanía Nacional y de la Autonomía Provincial, valores estos que comprenden el resguardo de la integridad territorial, la defensa de la cultura y el ser nacional. H) Bregar por el derecho a una educación integral, gratuita y general con el solo fin de elevar la cultura de todos los habitantes de nuestro querido Departamento, como así también incentivar en los jóvenes el acceso a la universidad. I) Garantizar el derecho a la salud para todos y por una cobertura satisfactoria y digna en salud física y psíquica; en el ámbito de la salud, considerarnos esencial garantizar una atención sanitaria de excelencia en hospitales públicos. Para los ancianos y enfermos terminales fomentar los cuidados paliativos. J) En lo económico desarrollar planes y programas de crecimiento y desarrollo sostenido de nuestro Departamento debemos fomentar las investigaciones y el desarrollo para el logro del bienestar social, el crecimiento económico y la autosustentabilidad productiva en el marco de la defensa del medio ambiente, pues al ser humano no se lo puede concebir independientemente de ese ámbito que el cual ésta inmerso. Basados en estas premisas, desde la Agrupación Política Municipal Raíces de Mi Pueblo manifestamos que nuestro trabajo deberá estar inexorablemente dirigido a lograr estos objetivos, en la búsqueda permanente del bienestar y la felicidad del pueblo.

La Rioja, 09 de febrero de 2023.

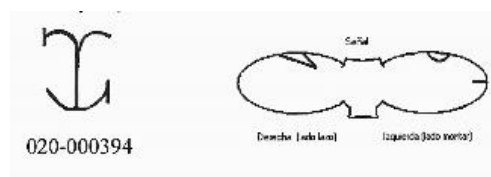
Dra. Patricia A. Rodríguez
Secretaria

Nº 801215 - S/c. - 14/02/2023 - Capital

EDICTOS DE MARCAS Y SEÑALES

El Director del Registro Único Provincial de Marcas y Señales Rubén Alexis Echenique, en Expte. Nº 000221/17, caratulados: Carrizo, Delia Isabel. Solicitud de Marca y Señal, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado trámite de registración de Marca y Señal presentado por Carrizo, Delia Isabel D.N.I. 13.918.011, con domicilio en Italia Peat. 403 - 18 B° Islas Malvinas del departamento Capital, que desarrolla la actividad en el departamento Capital (02). Se adjuntan Marca de Fuego y Señales de Sangre: Lado Montar: Tajo en punta y Muesca de encima; Lado Lazo: Gancho de encima.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto de la Marca y Señal referida, a comparecer dentro de los quince días posteriores de la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.



Rubén Alexis Echenique
Director RUMPyS

Nº 27908 - \$ 2.613,00 - 10 al 17/02/2023

FUNCION EJECUTIVA**D. Ricardo Clemente Quintela**
Gobernador**Dra. María Florencia López**
Vicegobernador**MINISTROS - FUNCION EJECUTIVA**

Dr. Juan J. Luna Jefe de Gabinete	Cr. Jorge Antonio Quintero De Hacienda y Finanzas Públicas	Dr. Miguel Angel Zárate De Seguridad, Justicia y DD.HH.	Ing. Ariel Martínez Francés De Educación	Dr. Marcelo D. del Moral De Infraestructura y Transporte	Dr. Juan Carlos Vergara De Salud Pública
Cr. Federico Bazán De Trabajo, Empleo e Industria	Dr. Fernando Rejal De Producción y Ambiente	D. Alfredo Menem De Desarrollo, Igualdad e Integración Social	D. Ariel Puy Soria De Vivienda, Tierras y Hábitat	Prof. Adolfo Scaglioni De Agua y Energía	Prof. Gustavo Luna De Turismo y Culturas
Dr. Ismael Bordagaray De Transporte y Comunicación	Dra. Rosana Analía Porras Fiscal de Estado	Dr. Pedro Oscar Goyochea Asesor General de Gobierno	Cr. Jorge Omar Nicolás Menem Presidente Tribunal de Cuentas		

SECRETARIOS DE ESTADO – FUNCION EJECUTIVA**D. Armando Molina**
General de la Gobernación**Lic. María Luz Santángelo Carrizo**
de Comunicación y Planificación Pública**SECRETARIAS DEPENDIENTES DE LA FUNCION EJECUTIVA**

Lic. Ariel Parmigiani De Gestión Estratégica	Dra. Alejandra Oviedo De Gestión Política	Lic. Adriana Olima De Gestión Departamental	Cr. Germán Vergara De Gestión Presupuestaria	Téc. Fabiana Oviedo De Representación Institucional
Néstor Trincherá Sánchez De Políticas Nacionales y Relaciones Internacionales	Crio. Fernando Torres De Relaciones Institucionales	D. Fabián de la Fuente De Políticas Regionales	Lic. Miguel Galeano De Relaciones con la Comunidad	Pedro Sánchez De Casa de La Rioja en Córdoba
		Prof. Carlos A. Luna Daas Ejecutivo del Consejo Económico y Social		

SECRETARIAS MINISTERIALES

Cr. Fabián Blanco De Hacienda	Cr. Jorge Marcelo Espinosa De Finanzas Públicas	Ing. Julieta Calderón De Industria, PyMEs y Comercio	Lic. Beatriz Tello De Empleo	Tec. Myriam A. Espinosa Fuentes De Trabajo
Ing. Hugo Fernando Vera De Ciencia y Tecnología	Zoraida Rodríguez De Gestión Educativa	Dr. Juan Antonio Carbel De Ganadería	Prof. Duilio Madera De Políticas Socioeducativas	José Avila De Gestión Administrativa
D. Ernesto Salvador Pérez De Agricultura	Dr. Santiago Azulay Cordero De Ambiente	Geól. Hernán Raúl Hunicken De Minería	D. Juan Pedro Carbel De Biotecnología	Esc. Irene Zárate Rivadera De Tierras
D. Diego M. Rivero Almonacid De Vivienda	Arq. Pedro Daniel Flores De Hábitat Social	Esc. Liliana Zarate Rivadera De Tierras	D. José Gordillo De Desarrollo Territorial p/la Inclusión Social	Prof. Guido Varas De Economía Social y Popular
Prof. Jorge Luis Córdoba De Deporte, Recreación e Inclusión	Ing. Carlos Ariel Andrade De Obras Públicas	Lic. Alcira del V. Brizuela De Transporte y Movilidad de la Pcia.	Ing. Raúl Karam De Agua	Dr. Alfredo Pedrali De Energía
Dr. Gonzalo Enrique Calvo De Atención de la Salud	Lic. Marcia Ticac De Promoción y Prevención	Dr. Roberto Carlos Menem De Gestión Administrativa	Prof. Patricia Herrera De Culturas	Lic. Angela Karen Navarro Martínez De la Mujer y la Diversidad
D. José Antonio Rosa de Turismo	D. Juan Pablo Delgado De Juventudes	Dr. Lucas Alfredo Casas De Justicia	Crio. Gral. (r) Pedro N. Fuentes De Seguridad	D. Délfor Augusto Brizuela De Derechos Humanos

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días **martes** y **viernes** de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 07/01/19, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94 - DISPOSICION Nº 01/19-D.L.B.O.**PUBLICACIONES**

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remates, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	67,00
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintaenal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm	Pesos	67,00
c) Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	67,00
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	88,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	88,00
f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	198,00
g) Balances c/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	198,00
h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	931,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	198,00

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

“Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)”.

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

j) Suscripción anual	Pesos	10.248,00
k) Ejemplar del día	Pesos	75,00
l) Suplemento del Boletín Oficial	Pesos	183,50
ll) Ejemplar atrasado del mes	Pesos	100,00
m) Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	121,00
n) Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	140,00
ñ) Colección encuadernada del año	Pesos	16.450,00
o) Colección encuadernada de más de un año	Pesos	22.550,00